



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2019, el Memorandum N°120-2019-GM/MDCA, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°033-2019/GAJ-MDCA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de la "Ordenanza que aprueba el Reglamento para el proceso de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Cerro Azul"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Memorandum N°120-2019-GM/MDCA, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al proyecto del Reglamento de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro azul".

Que, mediante Informe N°033-2019-GAJ/MDCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión a los documentos, siendo una competencia de los gobiernos locales a efectos que legislen sobre la materia que le son de su competencia, y siendo que el proyecto a evaluación se encuentra dentro de los parámetros legales y constitucionales de participación ciudadana y democrática, esta gerencia opina que es viable proceder, mediante una Ordenanza Municipal, del proyecto de Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública para Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro azul", debiendo elevarse los actuados al pleno de concejo para su deliberación y decisión que corresponda.

Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal; por **UNANIMIDAD** y con Dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Imagen Institucional, y demás gerencias velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y apruebe lo necesario para la adecuada aplicación del mencionado reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la alcaldesa del Distrito de Cerro Azul para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación conforme a ley; a la Unidad de Imagen Institucional su difusión masiva y a la Unidad de Sistema e Informática la publicación del ANEXO en la página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

TITULO I

**NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASES LEGAL DE LA AUDIENCIA
PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.**

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA.

El presente reglamento establece las pautas y procedimientos que se debe seguir para la audiencia pública de rendición de cuentas de la entidad municipal, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la ciudadanía; mediante este acto se propone informar a los ciudadanos detalladamente de las gestiones, actividades, proyectos desarrollados y logros alcanzado por la gestión municipal.

ARTICULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normas y regular los mecanismos de participación de la población, autoridades, así como establecer los procedimientos para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Las audiencias públicas tienen por objetivos, promover la participación activa de la población a través de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en el contexto de una verdadera democracia participativa, donde los ciudadanos ejerzan su derecho a informarse y su deber de proponer las alternativas de solución sobre temas de interés común para el desarrollo del distrito de Cerro azul.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Informar a la población, a través de un diagnostico o apreciación, sobre la situación actual de la gestión municipal.
- Hacer conocer a la ciudadanía, las actividades realizadas, los avances y logros alcanzados en el periodo anterior a la audiencia, así como las proyecciones para el desarrollo del distrito y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pobladores.
- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia.
- Promover la participación ciudadana en el control del manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD



La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar sobre la ejecución de actividades y proyectos, avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública y las propuestas a futuro de la municipalidad distrital de Cerro Azul.

ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- Respeto a la población.
- Dialogo y tolerancia
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsable de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

ARTICULO 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a los participantes del evento de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTICULO 7°.- BASE LEGAL.

- ✓ La Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública modificada por Ley N° 27927, y su T.U.O. aprobado por decreto supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- ✓ Directiva de contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de rendición de cuentas de titulares y aprobado por R C. N° 337-2007-CG.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del resumen ejecutivo.
- b) Elaboración de ficha resumen de la audiencia pública de rendición de cuentas, siendo responsable: la Gerencia Municipal.
- c) Conformación de equipo técnico a cargo del Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 9°.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la gestión de la municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la rendición de cuentas. El documento es elaborado por la gerencia municipal y secretaria general, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas contará con el contenido siguiente:

- Gestión del gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del concejo de coordinación local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas locales, Acuerdos de Concejo Local, Decreto de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

ARTICULO 10°.- DE LA CONVOCATORIA.

La municipalidad distrital de Cerro Azul, bajo responsabilidad del jefe de imagen institucional, relaciones públicas o quien haga sus veces, convocara a la audiencia de rendición de cuentas, con un mínimo 05 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de la ciudadanía.

ARTICULO 11°.- DE LA DIFUSION

La municipalidad distrital de Cerro Azul, bajo responsabilidad del jefe de imagen institucional, relaciones públicas o quien haga sus veces difundirá en su portal web, y a través de los medios de comunicación, la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTICULO 12°.- DE LOS PARTICIPANTES



La participación en la audiencia pública de rendición de cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento de su ingreso a la audiencia pública.

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar armas de fuego, objetos contundentes ni punzo cortante, carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

ARTICULO 13° DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES.

La inscripción para hacer el uso de la palabra en la audiencia pública. Se inicia junto con la convocatoria y concluye el mismo día antes de la hora de iniciar el evento; estas se realizaran en la gerencia de desarrollo humano de la municipalidad distrital de Cerro Azul, la misma que acreditara a los participantes.

ARTICULO 14°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La audiencia pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- ✓ Presentación
- ✓ Lectura de la ordenanza municipal que apruebas el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas
- ✓ Presentar la agenda de la audiencia pública.
- ✓ Rueda de preguntas (controlar el tiempo de participación de los oradores)
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 15°.-CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.

La audiencia pública de rendición de cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

ARTICULO 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciara en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento. La audiencia pública de rendición de cuentas, es presidida por el alcalde de la municipalidad distrital de Cerro



Azul, de manera directa e indirecta e indelegable. La audiencia desarrollará el siguiente programa:

1. Himno Nacional del Perú
2. Himno del distrito de Cerro Azul.
3. Presentación de los regidores, autoridades invitados y funcionarios (Gerentes) que tendrán a su cargo la exposición.
4. Presentación de la metodología de la Audiencia Pública por el Moderador (lectura el Reglamento)
5. Apertura de la audiencia a cargo del Alcalde del distrito, en tiempo no mayor de 60 minutos.
6. Exposición de los principales funcionarios, conforme a la agenda precisada.
7. Intervención por única vez de los participantes de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del presente reglamento, en tiempo no mayor de tres (03) minutos.
8. Respuesta a los participantes por el Alcalde y/o funcionarios según corresponda, en cinco (05) minutos.
9. Anotación de las propuestas de alternativas propuestas por la población.
10. Cierre de la Audiencia por parte del Alcalde Distrital.



ARTICULO 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la inspección de asistentes; el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año correspondiente, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de veinte (20) minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

ARTICULO 18°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de debates invitará al Señor Alcalde quien iniciará con exposición del informe de gestión del Gobierno Local del año correspondiente.

ARTICULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores, el Alcalde Distrital, Regidores, funcionarios y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que a la vez será coadyuvado con el equipo técnico.

El moderador de la Audiencia Pública, dará la lectura a la relación de participante oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres

(03) minutos con una réplica de un (01) minutos; antes de concluir los tres (03) minutos, el moderador comunicará al Orador para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. El Alcalde Distrital, de considerarlo necesario y de manera excepcional, podrá disponer de una ampliación máxima de un (01) minuto. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado se procederá a quitar el audio del micrófono.

Si algunos de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamado para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

ARTÍCULO 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública, invitará al ciudadano y/o ciudadanos, a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden correspondiente, el Alcalde dispondrá la intervención de los miembros de la Policía Nacional del Perú y/o personal de Serenazgo; si a pesar de ello continua el desorden el Alcalde podrá dar por concluida la audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente. Posteriormente podrá adoptar las acciones legales pertinentes a través de la Procuraduría Pública Municipal.

TITULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 21°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 22°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad; así como de representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes que así lo deseen.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO UNICO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.



Cama Quispe
RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

Exp. N° 003-2019-NC, por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri – Yauyos que despacha el Dr. Marco Antonio Maurtua Magallanes – Juez y Luciano Orlando Lucas García – Secretario; ANDRES RUTILIO BALTAZAR FERNANDEZ; SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO de su señor padre Rutilio Baltazar Ballarta, en donde erróneamente se ha consignado un segundo prenombre como RUTILIO FRANCISCO; asimismo se omitió el apellido materno BALLARTA, también en el margen del Acta de Nacimiento se consignó el nombre de FRANCISCO, asimismo entre los apellidos paterno y materno involuntariamente se ha anotado la letra "Y", siendo correcto RUTILIO BALTAZAR BALLARTA, Ayaviri, veintiséis de Febrero de 2019.
Luciano Lucas García
Secretario (e)
Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri

EDICTO N° 004-2019-OREC-MDSCF

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores – Cañete – Lima; el ciudadano SISINIO ALFREDO CHAMPAC YAYA, ha solicitado la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SU ACTA DE NACIMIENTO N° 017 del año 1958, en el sentido que se debe corregir el segundo prenombre de la madre en la parte principal, siendo lo correcto ROSA YLDA YAYA HUAPAYA, se efectúa la publicación de conformidad con lo establecido por Art. 73 del D.S. 015-98-PCM.
Santa Cruz de Flores, 15 de Febrero de 2019.
María Del Rosario Zavala Arias

**AVISO POR PÉRDIDA DE DIPLOMA DE BACHILLER
SOLICITANDO SE EXPIDA DUPLICADO**

Mediante Denuncia Policial N° 13926063, de fecha 16 de Marzo de 2019, presentada en la Comisaría PNP de Imperial, por Soledad Inga Palomino, identificada con DNI N° 15422409, la misma que dejó constancia de la pérdida del Diploma de Bachiller Licenciada en Obstetriz de su hija KATHERINE GISELL GOÑAS INGA, expedido por la Universidad Sergio Bernalde de Cañete; por tal motivo la que suscribe el presente aviso SOLICITA a la Universidad Sergio Bernalde de Cañete, expida el duplicado del Diploma de Bachiller correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28626.
KATHERINE GISELL GOÑAS INGA
Publicar: 19, 20 y 21 de Marzo de 2019.

BAZAR LIBRERÍA



De Helga E. Infante Nononos



Ploteos, Proyectos GPS, Cabinas de Internet, Copias, Impresiones, Espiralados, Enmascarados, y Artículos de Oficina.

Venta de Libros de Autores Cañetanos

Av. Mariscal Benavides N° 702 - 2do. Piso
Teléfono: 015892531 Cel.: 949696510 San Vicente de Cañete

**NO SE PIERDA... TODOS LOS LUNES...
LA MEJOR INFORMACIÓN DEPORTIVA
EN: AL DÍA CON MATICES**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2018, el Memorandum N°120-2019-GM/MDCA, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°033-2019/GAJ-MDCA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de la "Ordenanza que aprueba el Reglamento para el proceso de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Cerro Azul"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Memorandum N°120-2019-GM/MDCA, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto al proyecto del Reglamento de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro azul".

Que, mediante Informe N°033-2019-GAJ/MDCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión a los documentos, siendo una competencia de los gobiernos locales a efectos que legislen sobre la materia que le son de su competencia, y siendo que el proyecto a evaluación se encuentra dentro de los parámetros legales y constitucionales de participación ciudadana y democrática, esta gerencia opina que es viable proceder, mediante una Ordenanza Municipal, del proyecto de Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública para Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro azul", debiendo elevarse los actuados al pleno de concejo para su deliberación y decisión que corresponda.

Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con Dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Imagen Institucional, y demás gerencias velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y apruebe lo necesario para la adecuada aplicación del mencionado reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la alcaldesa del Distrito de Cerro Azul para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación conforme a ley; a la Unidad de Imagen Institucional su difusión masiva y a la Unidad de Sistema e Informática la publicación del ANEXO en la página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa